



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 02.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito allegado por la demandada en el que solicita el levantamiento de medidas cautelares. Queda para proveer. Tuluá, 22 de marzo de 2022.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0742

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2016-00303-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.

DEMANDADA: MARÍA GENNY GÓMEZ PRIETO.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Del escrito allegado por la demandada, donde solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de esta ejecución, basándose para ello en un acuerdo de pago realizado dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, el Despacho, dejará en conocimiento de la parte demandante lo solicitado, para que se pronuncie si a bien lo tiene.

En consecuencia, el Juzgado

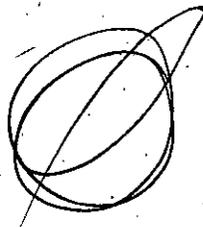
RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante en este asunto o de su apoderado judicial, el escrito allegado por la demandada **MARÍA GENNY GÓMEZ PRIETO**, en el que solicita el levantamiento de las medidas cautelares, específicamente de aquella que recae sobre la cuenta de ahorros Nro. 370894326 del Banco de Occidente, en razón a un acuerdo suscrito dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante. Concédase el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia.

SEGUNDO: VENCIDO el término otorgado, **REGRESE** el expediente a Despacho para decidir sobre lo requerido por la demandada.

NOTIFIQUESE

El Juez,



DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

29 MAR 2022

Hoy _____ se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO No. 053

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario